

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**1714** *ARQUITECTURA Y URBANISMO NORTE, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*ARQUITECTURA Y URBANISMO NORTE 2, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2.009, de 3 de Abril, de Modificaciones estructurales de Sociedades Mercantiles, se hace público que las Junta General Extraordinaria y Universal de socios del 26 de febrero del 2013, de la sociedad "Arquitectura y Urbanismo Norte, S.L." (absorbente), y el socio único de la mercantil "Arquitectura y Urbanismo Norte 2, S.L.U." (Absorbida), en decisiones del 26 de febrero del 2013, acordaron por unanimidad la fusión por absorción mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión y a título universal todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la misma.

La Fusión tiene carácter de Impropia, por cuanto la sociedad absorbida, la mercantil "Arquitectura y Urbanismo Norte 2, S.L.U.", esta íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, la mercantil "Arquitectura y Urbanismo Norte, S.L.", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no procede establecer tipo de canje de las participaciones sociales, ni ampliar el capital de la sociedad absorbente.

Dado que las sociedades que participan en la fusión, son sociedades de responsabilidad limitada y adoptaron por unanimidad el acuerdo de Fusión, la operación se estructura como una Fusión por Absorción mediante acuerdo unánime de Fusión, previsto en el artículo 42 de la Ley 3/2.009. Tampoco procede elaborar los Informes de los Administradores y Expertos Independientes sobre el Proyecto Común de Fusión.

La Fusión se ha aprobado sobre los balances cerrados al 31 de diciembre del 2.012 de dichas sociedades, también aprobados por unanimidad, y tendrá los afectos contables a partir del 1 de enero del 2013

La Fusión por Absorción Impropia, se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, el acogerse a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que intervienen en el proceso, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de Fusión, así como el derecho de los socios y representantes de los Trabajadores a pedir la entrega o envío gratuito de copia de los documentos relacionados con la fusión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales

A Coruña, 26 de febrero de 2013.- El Administrador único de "Arquitectura y Urbanismo Norte, S.L.", y de "Arquitectura y Urbanismo Norte 2, S.L.U.", José Miguel Vázquez García.

ID: A130014066-1

cve: BORME-C-2013-1714